

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 17-dieciséis días del mes de diciembre del año 2012- dos mil doce.

Con la potestad que me confieren los artículos 15, fracciones I, II, III y X y 43 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el diverso 20 del Reglamento Interno de la misma, la suscrita C. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene a bien emitir, el siguiente:

ACUERDO:

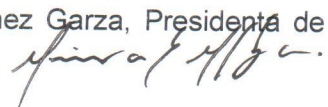
PRIMERO: Con motivo del tercer período vacacional para el personal que integra este Organismo, que comprende del 20-veinte de diciembre de 2012-dos mil doce al 04-cuatro de enero de 2013-dos mil trece, esta Presidencia a mi cargo determina que para los efectos del orden procedimental, de sustanciación de expedientes que se lleven a cabo en las Visitadurías Generales, así como lo relativo a la contestación de solicitudes diversas, incluyendo las llevadas a cabo en materia de transparencia y acceso a la información, los días antes señalados serán considerados como inhábiles, por lo que dichos días no serán contabilizados para los efectos de los plazos conducentes a que haya lugar.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 28 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, corresponde a este Organismo designar personal de guardia para recibir y atender las reclamaciones o quejas urgentes a cualquier hora del día y de la noche, por lo tanto, se tiene a bien instruir al C. Director de Orientación y Recepción de Quejas, a efecto de que se sirva designar personal de su adscripción a fin de que realice la atención de las reclamaciones o quejas urgentes que se presenten durante el citado período vacacional, lo que implica desde luego el desahogo de las primeras diligencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 fracciones VIII y IX del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO:- Las reclamaciones o quejas urgentes registradas durante el período vacacional que comprende del 20-veinte de diciembre de 2012-dos mil doce al 04-cuatro de enero de 2013-dos mil trece antes mencionado, serán acordadas por la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 45 de la Reglamentación Interna de este Organismo, en el entendido, que por lo que respecta a la correspondencia que se reciba, se entregara al área correspondiente el día 07-siete de enero de 2013-dos mil trece, y por lo que se refiere al turno de expedientes que dispone la parte final de la fracción VIII del citado dispositivo legal, se suspende temporalmente del día 20-veinte de los corrientes y hasta que se reinicien las labores ordinarias de las áreas correspondientes; con excepción de aquellos asuntos en que se evidencie la necesidad de emitir medidas precautorias o cautelares a que se refiere el artículo 40 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo anterior sin perjuicio de los casos urgentes que por su naturaleza ameriten su trámite inmediato, mismos que serán valorados por esta Presidencia quien los asignará para el conocimiento de la Visitaduría General que estime pertinente.

Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en Tabla de Avisos con la que para tal efecto cuenta este Organismo y colóquese el aviso correspondiente en la puerta de acceso a esta Comisión para conocimiento del público general, así como a los titulares de área, vía comunicado interno para los efectos a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la C. Licenciada Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Conste



L.MEMG/L.RMT